

MEX 10417/2562



**Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica
entre la
Universidad de Monterrey
y
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.**

Con el objetivo de profundizar los lazos de cooperación entre México y Argentina, la **Universidad de Monterrey (UDEM)** y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA)** firman el presente **Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica**.

1. EXTENSIÓN DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación cubiertas por este acuerdo incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Serán promovidas prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos, las siguientes actividades:

- A) El intercambio de estudiantes de licenciatura y postgrado.
- B) La colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación y co-orientación en disertaciones de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones; y cualquier otra actividad de carácter académico.
- C) El intercambio de material bibliográfico.

3. FORMA DE ACTUACIÓN

Las condiciones referentes a la realización de actividades conjuntas, así como las formas de utilización de los productos derivados de ellas, serán decididas por acuerdo mutuo y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones. De acuerdo a la extensión de cada programa, proyecto o actividad, y cuando se juzgue conveniente, podrán ser propuestas cláusulas adicionales a este contrato.

4. FINANZAS

A excepción de los procedimientos descritos en 5.F), todos los procedimientos financieros deberán ser acordados en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con organismos de ayuda financiera para las actividades desempeñados dentro del marco de este acuerdo.

5. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En observación de lo dispuesto en 2., ambas instituciones se comprometen a prestar sus mejores esfuerzos en el sentido de promover e incentivar el intercambio entre sus estudiantes.

Los siguientes serán los principios generales de este programa:

A) TERMINOLOGÍA

En este acuerdo se entiende por *institución de origen* la universidad en la cual el estudiante está oficialmente inscrito y hace la solicitud para el intercambio. Se entiende por *institución anfitriona* la universidad en la cual el estudiante estudiará temporalmente bajo la condición de estudiante de intercambio. Se entiende por *estudiante de intercambio* el estudiante que participa en este programa de intercambio.

B) OBJETIVO

El objetivo de este programa consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes de licenciatura y de postgrado entre ambas instituciones en un flujo continuo.

C) SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES Y PLAZAS

Los siguientes principios deberán ser observados:

- a) La institución de origen tendrá que promover la selección de los participantes en este programa, teniendo la libertad de fijar internamente los criterios académicos-administrativos de selección.
- b) Cada una de las dos instituciones se compromete, en calidad de institución anfitriona, a acatarse a la selección realizada por la institución de origen.
- c) La institución anfitriona se reserva el derecho de hacer ajustes finales en la selección de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o orientadores educativos en las áreas de conocimiento pretendidas.
- d) Cada institución hará disponible cinco (5) plazas por período lectivo (semestre) para este programa, para un total de diez (10) plazas anuales.
- e) Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno-por-uno. Se procurará compensar desequilibrios eventuales en el período subsiguiente.

D) LINEAMIENTOS GENERALES

Los siguientes lineamientos deberán guiar todo el programa:

- a) Cada estudiante de intercambio puede postularse para cualquier curso de licenciatura o de postgrado en la institución anfitriona.
- b) Para poder participar en el programa, cada estudiante de intercambio deberá haber concluido por lo menos un año de estudios en su institución de origen.
- c) Cada estudiante de intercambio podrá pasar un mínimo de un (1) período lectivo (semestre) y un máximo de dos (2) períodos lectivos en la institución anfitriona, salvo en casos de participación en proyectos específicos de investigación o en eventos científicos de más corta duración.
- d) Cada estudiante de intercambio de la UDEM tendrá, en la UNCPBA, el estatus de *estudiante extraordinario*, o sea, de estudiante temporal no regular; por lo tanto no tendrá derecho ni a obtener un grado en la UNCPBA ni a recibir un diploma de esta institución.
- e) Cada estudiante de intercambio de la UNCPBA tendrá, en la UDEM, el estatus de *estudiante extraordinario*, o sea, de estudiante temporal no regular; por lo tanto no tendrá derecho ni a obtener un grado en la UDEM ni a recibir un diploma de esta institución.
- f) Los créditos obtenidos por cada estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidos por la institución de origen e incorporados en su kardex de acuerdo con los criterios internamente establecidos.
- g) Después de haber completado el período de intercambio, el estudiante de intercambio deberá retornar a su institución de origen. Cualquier extensión de tiempo deberá ser previamente aprobada por ambas instituciones.



- h) En caso de que el estudiante de intercambio pretenda, después de haber completado el período de intercambio, permanecer en la institución anfitriona como estudiante regular, deberá someterse a las reglas de postulación y selección de esta institución y exmatricularse en su institución de origen. De ninguna forma privilegiará su condición de estudiante de intercambio su ingreso a la institución anfitriona como estudiante regular.
- i) Todas las cuestiones financieras se regirán por el inciso 5.F).
- j) Cada estudiante de intercambio debe someterse a los procedimientos académicos y las reglas de conducta regulares de la institución anfitriona, siendo sujeto a las sanciones previstas en su reglamento.

E) RESPONSABILIDADES

De acuerdo a las observaciones contenidas en C) y D), ambas instituciones se comprometen a:

- a) Orientar a los candidatos a intercambio para la obtención de su visa de estudiante, la cual es imprescindible para su participación en el programa.
- b) Recibir a los estudiantes de intercambio, garantizándoles una orientación académica adecuada.
- c) Proveer una orientación adecuada a los estudiantes de intercambio en lo que se refiere a hospedaje, alimentación, transporte, etc.
- d) Garantizar al estudiante de intercambio el acceso a todas las facilidades que se ofrecen a los estudiantes regulares de la institución anfitriona, tales como uso de computadoras, acceso a bibliotecas, obtención de credencial de estudiante, etc.
- e) Proveer al estudiante de intercambio, al final de cada período lectivo, una constancia oficial de estudios, en la cual se certifique las materias cursadas y, para cada materia, el número respectivo de horas y la calificación final obtenida.

F) COSTOS, MENSUALIDADES Y FINANCIAMIENTO

Deben ser seguidos los siguientes procedimientos :

- a) Durante el período de intercambio, el estudiante de intercambio mantendrá su compromiso financiero con su institución de origen, quedando, por lo tanto, exento del pago de mensualidades y cargos adicionales en la institución anfitriona.
- b) Cualquier cuota por concepto de participación del estudiante en el programa de intercambio será fijada y cobrada por la institución de origen.
- c) En los incisos F) a) y b) no están incluidos los pagos por concepto de cursos de extensión universitaria, materias extraordinarias, actividades culturales y todo tipo de actividades que no son cursos regulares ofrecidos por la institución anfitriona en la cual el estudiante se inscribe oficialmente.
- d) Cualquier curso ofrecido por la institución anfitriona a pedido de la institución de origen especialmente para sus estudiantes podrá ser cobrado aparte.
- e) Todos los estudiantes de intercambio sufragarán por cuenta propia sus gastos por concepto de obtención de visa de estudiante, traslado, alojamiento, alimentación, transporte, seguro de gastos médicos mayores con cobertura adecuada para el extranjero, material escolar y cualquier otro gasto de carácter personal que se haga deseable o necesario durante el período de intercambio.

6. REPRESENTACIÓN

Las universidades indican como responsables de la administración de las actividades realizadas en el contexto de este acuerdo:

- A) Por la UNCPBA, la Oficina de Intercambios Internacionales de la Fac. de Cs. Económicas ;
- B) Por la UDEM, la Dirección de Programas Internacionales.

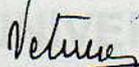


7. VALIDEZ

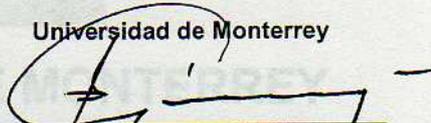
Este acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación, renovándose automáticamente por otro periodo igual, a excepción de que una de las dos partes hubiera comunicado su deseo de modificar o terminar el acuerdo hasta noventa (90) días antes de su vencimiento.

Universidad Nac. Cen. Prov. de Bs. As.

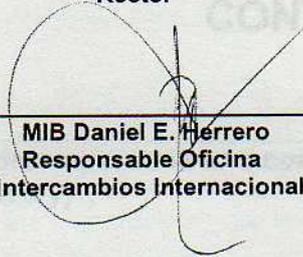
Universidad de Monterrey



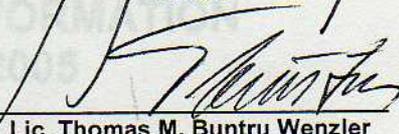
Dr. Néstor J. Auza
 Rector



Dr. Francisco J. Azcúnaga Guerra
 Rector



MIB Daniel E. Herrero
 Responsable Oficina
 de Intercambios Internacionales



Lic. Thomas M. Buntru Wenzler
 Director de
 Programas Internacionales

Fecha : 4-10-2004

Fecha : 07 sept. 2004

Advisor of Incoming Students	Juliette M. Pading Coordinadora de Servicios para Estudiantes y Profesores Internacionales T: + 52-81-8124-1403 F: + 52-81-8124-1447 E: jpadding@udem.edu.mx
Advisor of Outgoing Students	Brenda I. Garcia Coordinadora de Estudios en el Extranjero T: + 52-81-8124-1496 F: + 52-81-8124-1447 E: bgarcia@udem.edu.mx
Accommodation Officer	Alicia Virginia Garcia Responsable de Servicios de Alojamiento T: + 52-81-8124-1352 F: + 52-81-8124-1328 E: aagarcia@udem.edu.mx
Internet site	http://www.udem.edu.mx http://www.udem.edu.mx/intercambio/index.htm
Semester dates	Fall 2004: 09 August - 10 December Spring 2005: 17 January - 13 May

TANDIL, 27/10/2004

RESOLUCION: **N° 2562**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 26/10/2004; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-21557/2004-Cuerpo 1** en el que consta el **Convenio de Colaboración Cultural, Educacional y Científica** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de la Facultad de Ciencias Económicas-** y la **UNIVERSIDAD DE MONTERREY, MEXICO.-**

Que el mismo tiene por objeto **prever la realización de actividades de mutuo interés, entre estas el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, entre ambas instituciones .-**

Que por dictamen N° 7726 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones aconsejando la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su aprobación.-

//...

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mag. Vir. Arnaldo A. Juarán
Presidente Junta Ejecutiva

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio de Colaboración Cultural, Educacional y Científica* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* - a través de la *Facultad de Ciencias Económicas* y la *UNIVERSIDAD DE MONTERREY, MEXICO*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva